



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01211748- -NEU-DESP#MS - TRASLADO AGTE. WALTER DANIEL OLIVA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01211748- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita el traslado del agente WALTER DANIEL OLIVA, Enfermero del Centro de Salud Caviahue, para cumplir funciones en el Hospital El Huecú, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir de la firma de la presente norma;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo TC2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, a un (1) cargo TC2 a JUR.10- S.A.L.-URP.26 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10– p.par.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, el puesto de “Enfermero (E2T), secuencia 0002”, de la Planta Funcional del Centro de Salud Caviahue, a la Planta Funcional del Hospital El Huecú, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, al agente **WALTER DANIEL OLIVA**

(Legajo N° 636395 - CUIL N° 20-32864727-4 - Categoría TC2), el puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital El Huecú, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación de por Artículos 90°, 91° y 92° (47,3% Semana No Calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo: JUR.10 - SA.L - URP.26 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.